

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

260**MADRID NÚMERO 37****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 706 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Gioconda Pincay Mina, contra la empresa “Construcciones Recta Ratio, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 316 de 2011

En Madrid a 1 de septiembre de 2011.—Doña María del Carmen Camargo Sánchez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 37 de los de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, doña Gioconda Pincay Mina, que comparece con asistencia de la letrada María Luz Cañete Saldaña, y otra, como demandada, “Construcciones Recta Ratio, Sociedad Limitada”, que no ha comparecido pese a estar citada en forma legal; el Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y asistido de su letrado don Julián Sánchez García, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que debo desestimar y desestimo totalmente la demanda de la actora doña Gioconda Pincay Mina, estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguido del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones Recta Ratio, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 7 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.787/11)